



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

Artículo 1o.- Al Poder Ejecutivo Nacional-Banco Hipotecario- la necesidad de brindar información precisa y fehaciente sobre la reliquidación de las deudas originadas por préstamos hipotecarios, en operatorias individuales o grupales, de acuerdo a lo establecido por la ley 24143.

Artículo 2o.- Remitir a esta Legislatura, un cálculo de actualización de deudas y la tasa de interés establecida en el sistema de amortización.

Artículo 3o.- Al Banco Hipotecario Nacional, la necesidad de cumplir con lo pactado por los usuarios de la entidad, en cuanto al porcentaje de los ingresos familiares que afecta la cuota hipotecaria y el plazo de amortización.

Artículo 4o.- Al Banco Hipotecario Nacional la necesidad de reducir el valor del metro cuadrado de vivienda, fijado por la institución para valorizar la propiedad, cifras que no se ajustan a la realidad de la plaza inmobiliaria ni a la calidad de las unidades habitacionales. Asimismo, analizar la reducción del costo de seguro, que se aplica sobre la propiedad.

Artículo 5o.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 172/1993**